

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, alta en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

25 pesetas al año en Zaragoza, 45-

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 junio 1912).

nuestras harinas puedan exportarse a las posesiones y zona de influencia en Africa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar por dos meses más el plazo al efecto concedido.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de junio de 1912.

—Villanueva.— Señores Directores generales de Comercio, Industria y Trabajo, de Agricultura, Minas y Montes, y Presidente del Consejo Superior de Fomento.

Gaceta 20 junio (1912.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Imos.: Sres.: Habiéndose solicitado por los interesados en la producción triguera se prorogue el plazo de treinta días que por Real orden de 29 de mayo último fué concedido para que las Cámaras de Comercio, Industriales, Agrícolas y Consejos provinciales de Fomento, informen directamente al Presidente de la Comisión permanente del Consejo superior de Fomento acerca de la conveniencia de implantación de bonos de importación de los trigos, como medida para la solución de la crisis que los precios deprimidos de los mismos motiva a la más importante de las producciones agrícolas, y con el fin de que por ese medio se logre que

### SECCION CUARTA

#### Administración de Propiedades e Impuestos de Zaragoza.

##### Pesas y medidas.

##### CIRCULAR

Los Ayuntamientos de los pueblos cuyos nombres comprende la siguiente relación, no han remitido todavía a esta oficina las certificaciones correspondientes al servicio de pesas y medidas del primer trimestre del año actual, a pesar de haber transecurrido con exceso el plazo extraordinario que para cumplimentar dicho servicio les fué concedido en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 127, del día 29 del mes próximo anterior.

Por lo tanto, y de conformidad a las disposiciones vigentes, el Sr. Delegado de Hacienda,

a propuesta de esta Administración, ha impuesto la multa de 17'50 pesetas a cada uno de los aludidos Ayuntamientos, que deberán hacerla efectiva en el término de diez días, transcurridos los cuales sin verificarlo les será exigido su importe por la vía de apremio; con apercibimiento, además, de que si a pesar de ese correctivo no remitieran en el plazo indicado los aludidos documentos, se nombrarán comisionados que pasarán a recogerlos, devengando las dietas reglamentarias.

Lo que se publica por medio de la presente para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza 22 de junio de 1912.—El Administrador, José Vales Montoto.

*Relación que se cita.*

Ainzón, Alarba, Ambel, Anento, Atea y Azuara.

Belmonte y Buste (El).

Cabolafuente, Carenas, Caspe, Castejón de Alarba, Cerveruela, Cinco Olivas, Clarés, Codos, Cuerlas (Las) y Cunchillos.

Egea de los Caballeros y Embid de Ariza.

Fabara, Farlete, Figueruelas, Fréscano, Fuen-calderas y Fuentes de Jiloca.

Gallur, Grisel y Grisén.

Jaulín.

Lagata, Langa y Lobera.

Maleján, María, Mequinenza, Mianos, Monreal, Moros y Muela (La).

Nombrevilla y Nonaspe.

Olvés.

Paracuellos de Jiloca, Pedrola, Plenas, Puen-deluna y Purujosa.

Retascón y Romanos.

San Martín de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego y Sestrica.

Talamantes, Tierga, Tobed, Torrecilla de Valmadrid, Torrehermosa y Trasobares.

Uncastillo, Undués Pintano, Urriés y Utebo.

Valdehorna, Valmadrid, Velilla de Jiloca, Vera, Vilueña (La) Villadoz, Villafranca de Ebro, Villamayor y Villanueva del Gállego.

Zaida (La).

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.*

**Anuncio para la subasta de inmuebles.**

Contribución urbana.—Años de 1909 y 1910.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de julio de 1912, a las once del

mismo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Número de orden, 5.613: nombre del deudor, Pedro Mendigacha Casas: finca, situación y cabida: casa números 39, 41 y 43 en la calle de Prudencio de esta ciudad. Confronta por la derecha de su entrada con viuda de Felipe Lacambra, por la izquierda con herederos de Juan Loesma y por la espalda con las de Antonio Costa. Capitalización 150.450 pesetas: gravamen 61.500 pesetas: valor 88.950 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle del Coso, núm. 27, principal, derecha.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 20 de junio de 1912.—El Recaudador, Zacarías Canudo.

**SECCION QUINTA**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Subsecretaría.**

En el Juzgado de primera instancia de Calatayud se halla vacante la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de mayo de 1911.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas a este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de junio de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

(Gaceta 22 junio 1912).

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

### Presidencia.

Haciendo aplicación por analogía de lo que preceptúa la disposición 4.ª de la Real orden de 16 de abril de 1910, a continuación se publica la certificación expedida por el Secretario de la Diputación provincial comprensiva de los nombres y apellidos de los que han sido elegidos Diputados provinciales en un plazo anterior de veinte años por el distrito de Tarazona-Borja, a fin de que los que no figuren en ella, debiendo estarlo, puedan reclamar en tiempo la certificación especial que acredite su derecho a ser proclamados, o proponer la proclamación de candidatos, en las elecciones provinciales convocadas en dicho distrito.

Zaragoza 24 de junio de 1912. — El Presidente, Carlos Toledano.

D. José Vidal y Torrens, Abogado, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza;

Certifico: Que los nombres y apellidos de todos los que han sido elegidos Diputados provinciales por el distrito de Tarazona-Borja en un plazo anterior de veinte años, son los que a continuación se expresan:

D. Alfredo de Ojeda Perpiñán.  
Cándido Lamana Bonel.  
Emilio Grassa Ochoteco.  
Fernando Castillo Tejada.  
Bernardo Zamboray Angós.  
Luis Montestruc Rubio.  
Luis Pérez Cistué.  
Ecequiel Lambea Lambea.  
Gerardo López Larraga.  
Luis Sol Roig.  
Emilio-Pascasio Lizarbe Azcona.  
Gil Gil Gil.

Y para que conste, en cumplimiento y a los efectos del párrafo tercero, disposición tercera, artículo séptimo del Real decreto de nueve de septiembre de mil novecientos nueve, expido la presente en Zaragoza, a veinticuatro de junio del mil novecientos doce.—José Vidal.

## SECCION SEXTA

### Calcena.

Declarado nulo por la Superioridad el anuncio de la vacante de Médico titular de esta villa;

con sus agregados Trasobares y Purujosa, y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 29 de mayo último, por haberse anunciado dicha vacante con el haber de 750 pesetas por beneficencia, siendo así que le corresponden 1.000 pesetas por estar clasificado este partido en cuarta categoría, se anuncia nuevamente con el expresado haber anual de 1.000 pesetas por beneficencia y 3.000 el producto de las igualas que contratará y recaudará el agraciado con los vecinos pudientes de dichos pueblos.

Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía por término de quince días, donde expirado el plazo, se proveerá, y se advierte que esto sólo se hace por cumplimiento de ley, pues será nombrado con este haber el que ya la desempeña en propiedad con el que se consignó anteriormente D. Francisco Pastor.

Calcena 20 de junio de 1912. — El Alcalde, Segundo Pérez. — José Monreal, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Belchite.

D. Fernando Higuera Barrutia, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Anselmo Herrando Royo en causa sobre homicidio, se sacan a la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de tasación, los bienes embargados al mismo, sitos en término municipal de Azuara, siguientes:

Una casa en la calle de la Rana, número diez y seis, de veinte metros de superficie, y que consta de un piso y el firme; linda por derecha entrando con otra de José Gil, por izquierda con Eusebio Fuertes y por espalda con calle de Moneva: valorada en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día diez de julio próximo, a las once y media de la mañana: se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las fincas descritas.

Dado en Belchite a veinte de junio de mil novecientos doce. — Fernando Higuera. — Por mandato de S.ª S.ª, Alberto Sebastián.

##### Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las respon-

sabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Teodoro Ansó Larraz y Pedro Iriarte Sanz, vecinos de Ruesta, por roturación de terreno en el monte «Sierra Monte Alto», se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dichos sujetos que a continuación se expresan:

*Bienes de Teodoro Ansó Larraz.*

Una huerta en Somiano, de una fanega siete áreas quince centiáreas; linda al Este con Juan Casasús, al Oeste con faitio, al Norte con acequia y al Sur con huerta de Teresa Pérez: tasada en cincuenta pesetas.

Un hortal en la Corona, en el Favar, de un almud; linda al Este con otro de Pablo Soterías, al Oeste con común, al Norte con hortal de José Biesa y al Sur con Juan Clemente: tasado en dos pesetas.

Un linar en la Paúl de ocho almudes, o sean cuatro áreas setenta y seis centiáreas; linda al Este con Juan Casasús, al Oeste con andador, al Norte con Andrés Lacadena y al Sur con herederos de Francisco Deito: tasado en veinte pesetas.

Otro linar en la misma partida, de seis almudes, o sean tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Este con Pedro Navascués, al Oeste con Gaspar García, al Norte con Angel Martínez y al Sur con andador: tasado en quince pesetas.

Un campo en Viscarda, de cuatro fanegas, o sean veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al Este con Angel Martínez, al Oeste con terreno, al Norte con Francisco Deito y al Sur con camino: tasado en veinte pesetas.

Un campo en la Subita, de seis fanegas, o sean cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas; linda al Este y Sur con José Areas, al Oeste con Esteban Clemente y al Norte con terreno común: tasado en doce pesetas.

Campo en el Puro, de nueve fanegas, o sean sesenta y cuatro áreas treinta y cinco centiáreas; linda al Este con Pedro Grasa, al Oeste y Sur con Angel Arbués y al Norte con Francisco Barcos: tasado en diez y ocho pesetas.

Campo en la misma partida, de dos fanegas, o sean catorce áreas treinta centiáreas; linda al Este con herederos de Francisco Deito, al Oeste y Norte con Mariano Sabio y al Sur con camino: tasado en seis pesetas.

Campo en los Torrazos, de tres fanegas, o sean veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este y Oeste con terreno común, al Norte con camino, al Sur con herederos de Francisco Deito: tasado en cuatro pesetas.

Campo en la Sierra de Vidiella, de dos fanegas, o sean catorce áreas treinta centiáreas; linda al Este con Antonio Ara, al Oeste con Mariano López, al Norte con Juan Clemente y al Sur con José García: tasado en cuatro pesetas.

Campo en la Loma, de tres fanegas, veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este con Andrés Lacadena, al Oeste con Teresa

Pérez, al Norte con Benito Blanzaco y al Sur con herederos de Pascual Iriarte: tasado en seis pesetas.

Campo en el Paco, de cuatro fanegas, veintiocho áreas sesenta centiáreas, linda al Norte con pinar, y por los demás puntos con campo de Javier Pérez: tasado en doce pesetas.

Viña en el Rigal, de cuatro fanegas, veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al Este con Pedro Grasa, al Oeste con casa de Navascués, al Norte con Sebastián Aragnas y al Sur con camino: tasado en veinte pesetas.

Un corral en la Corona de Alfabar: tasado en veinte pesetas.

*De Pedro Iriarte Sanz.*

Un linar en la Paúl, de ocho almudes, o sean cuatro áreas setenta y siete centiáreas; linda al Este con Juan Casasús, al Oeste con Julián Belza, al Norte con Francisco Osía y al Sur con Juan Pérez: tasado en cuatro pesetas.

Un campo en Feneros, de cuatro fanegas, o sean veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al Este y Sur con labor de Teresa Urzanqui, al Oeste con tierra de Pablo Soterías y al Norte con faetia de herederos de Bernardo Iso: tasado en diez pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día nueve de julio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tener parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.

2.º Que no existen títulos de propiedad de los referidos bienes.

Dado en la villa de Sos, a once de junio de mil novecientos doce.—Agustín Altés.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

**Zaragoza.—Pilar.**

*Cédula de emplazamiento.*

El Sr. Juez de primera instancia del distrito Pilar de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Ramón Matoses, a nombre de D. Miguel Emperador Solsona, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Manuela Sancho Muñoz, contra don Tomás Loscertales y otros, sobre reclamación de cantidades; ha acordado se emplace por segunda vez a los demandados en ignorado paradero D. Tomás Loscertales Calvo, D.ª Consuelo Chavarri Convalía, D. Joaquín López Martínez, marido de esta última; D. Santiago y D. José Chavarri Convalía, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para el emplazamiento de los demandados dichos, expido y firmo la presente en Zaragoza, a veinte de junio de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Angel Arnau.